

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORALFEDERAL

ACUERDO DE SALA

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTES: SX-JDC-95/2022 Y ACUMULADOS

PARTE ACTORA: KARLA BELEN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, OTROS Y OTRAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DEL VOCAL RESPECTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA QUE CORRESPONDA EN EL ESTADO DE OAXACA

MAGISTRADA PONENTE: EVA BARRIENTOS ZEPEDA

SECRETARIOS: ARMANDO CORONEL MIRANDA, CÉSAR GARAY GARDUÑO, Y JOSÉ ANTONIO MORALES MENDIETA

COLABORADORES: GABRIELA
ALEJANDRA RAMOS ANDREANI, KRISTEL
ANTONIO PÉREZ Y VICTORIO CADEZA
GONZÁLEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

A C U E R D O D E S A L A relativo a los juicios para la protección de los derechos políticos electorales que se enlistan a continuación:

No.	Expediente	Parte actora
1.	SX-JDC-95/2022	Karla Belen Ramírez Hernández
2.	SX-JDC-98/2022	Vannesa Alejandra Pinacho Sánchez
3.	SX-JDC-101/2022	Jonathan Alberto Ángeles Tomás
4.	SX-JDC-104/2022	Nancy Alejandra Bolán Ríos
5.	SX-JDC-107/2022	Germán Hernández Hernández
6.	SX-JDC-110/2022	Karina Peña Sandoval
7.	SX-JDC-113/2022	Ignacia Lourdes Herrera García
8.	SX-JDC-116/2022	Lorena Sarahí Antonio Ramírez
9.	SX-JDC-119/2022	Celsa García
10.	SX-JDC-122/2022	Bryan Isaac López Castro
11.	SX-JDC-125/2022	Alma Narváez Santos
12.	SX-JDC-128/2022	Jorge Cruz Torres

No.	Expediente	Parte actora
13.	SX-JDC-131/2022	Martha Laura Cruz Julián
14.	SX-JDC-134/2022	Blanca Flor López López
15.	SX-JDC-137/2022	Josefa Villavicencio Rodríguez
16.	SX-JDC-140/2022	Francisco Ventura Mesinas
17.	SX-JDC-143/2022	Julián Vásquez López
18.	SX-JDC-146/2022	Oliver Iván Ramírez Cruz
19.	SX-JDC-149/2022	Araceli García Valenzuela
20.	SX-JDC-152/2022	José Alberto Merlín Antonio
21.	SX-JDC-155/2022	José Everardo Ramos Roldán
22.	SX-JDC-158/2022	Mario Ambrosio Ortiz
23.	SX-JDC-161/2022	Brisia Gaspar Pérez
24.	SX-JDC-164/2022	Baltazar Castro Luis
25.	SX-JDC-167/2022	Diego Armando Antonio Rivera
26.	SX-JDC-170/2022	Mario de Jesús Vicente Cruz
27.	SX-JDC-173/2022	Margarita López Hernández
28.	SX-JDC-176/2022	Juan Carlos Ramírez Jiménez
29.	SX-JDC-179/2022	María Elena García Hidalgo
30.	SX-JDC-182/2022	Alexis Daniel Gomez Vásquez
31.	SX-JDC-185/2022	Edgar Aparicio Cuevas
32.	SX-JDC-188/2022	Elfego Eleazar Alvarado Ramírez
33.	SX-JDC-191/2022	Iván Santos Reyes Cenobio
34.	SX-JDC-194/2022	Yolanda Pérez Franco
35.	SX-JDC-197/2022	Adrián Adair Solís Téllez
36.	SX-JDC-200/2022	Juan Juárez Juárez
37.	SX-JDC-203/2022	Juan Carlos Bautista Cortés
38.	SX-JDC-206/2022	Kathleen Saraí Méndez Jiménez
39.	SX-JDC-209/2022	María del Carmen Martínez Avendaño
40.	SX-JDC-212/2022	Juan José Ramírez Ugalde
41.	SX-JDC-215/2022	Rolando Cruz Gonzáles
42.	SX-JDC-218/2022	Miranda Burgoa González
43.	SX-JDC-221/2022	Carlos Santos Pacheco
44.	SX-JDC-224/2022	Jessica Elizabeth Hernández Martínez
45.	SX-JDC-227/2022	Beatriz Elizabeth Torres Martínez
46.	SX-JDC-230/2022	Alma Dalia Pacheco García
47.	SX-JDC-233/2022	Javier Díaz Díaz
48.	SX-JDC-236/2022	Emanuel Ramírez Hernández
49.	SX-JDC-239/2022	Saraí Santiago Sánchez
50.	SX-JDC-242/2022	Magdiel Saraí Munguia Pinacho
51.	SX-JDC-245/2022	Miguel Ángel Ramírez Cortés
52.	SX-JDC-248/2022	Alma Nely Hernández Pérez
53.	SX-JDC-251/2022	Pedro Aquilino Sánchez Barroso
54.	SX-JDC-254/2022	Jesús Ángel Pérez Mendoza
55.	SX-JDC-257/2022	Juan Manuel Pacheco Galán
56.	SX-JDC-260/2022	Luis Antonio Vásquez Vásquez
57.	SX-JDC-263/2022	Dalia Cortés Martínez
58.	SX-JDC-266/2022	Rocío del Carmen Cruz Reyes



TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINA L ELECTORA L XALA PA , VER.

ACUERDO DE SALA SX-JDC-95/2022 Y ACUMULADOS

No.	Expediente	Parte actora
59.	SX-JDC-269/2022	Jaquelín Soveyda Hernández Cruz
60.	SX-JDC-272/2022	Jazmín Sarahí Cruz Vásquez
61.	SX-JDC-275/2022	Ana Michelle Estrada Pérez
62.	SX-JDC-278/2022	Edgar Isaj García Santiago
63.	SX-JDC-281/2022	Alfredo García Silva
64.	SX-JDC-284/2022	Sandra Ortiz Hilario
65.	SX-JDC-287/2022	Ingrid Lorena Ramírez Bautista
66.	SX-JDC-290/2022	Joshua Merlín Salazar
67.	SX-JDC-293/2022	Emmanuel Martínez Sosa
68.	SX-JDC-296/2022	Ronaldo Zárate Castro
69.	SX-JDC-299/2022	María Santiago López
70.	SX-JDC-302/2022	
		Verónica Andrea Hernández Vargas
71.	SX-JDC-305/2022	Rosendo Núñez Santiago
72.	SX-JDC-308/2022	José Manuel Estrada Sánchez
73.	SX-JDC-311/2022	Leonardo Manuel Cristóbal
74.	SX-JDC-314/2022	Alejandra Peralta Lorenzana
75.	SX-JDC-317/2022	Lugarda Chávez Santiago
76.	SX-JDC-320/2022	Víctor Manuel Luján Cruz
77.	SX-JDC-323/2022	Primitivo Margarito Rodríguez Figueroa
78.	SX-JDC-326/2022	Cristopher Adrián Olivera Cruz
79.	SX-JDC-329/2022	Cristian Alexis Domínguez López
80.	SX-JDC-332/2022	Kevin Ismael García Pacheco
81.	SX-JDC-335/2022	María José Anaya Luis
82.	SX-JDC-338/2022	Leonor Soledad Canseco Cruz
83.	SX-JDC-341/2022	Fernando Daniel Cruz Ruiz
84.	SX-JDC-344/2022	Sofia Jazmín Cruz Cortez
85.	SX-JDC-347/2022	Getsemani Castillo Antonio
86.	SX-JDC-350/2022	Sagrario Vanessa Fabián López
87.	SX-JDC-353/2022	Valentina Enríquez Antonio
88.	SX-JDC-356/2022	Eva Teresa García Santos
89.	SX-JDC-359/2022	Roxana García Ortiz
90.	SX-JDC-362/2022	Pedro José Hernández Santiago
91.	SX-JDC-365/2022	Roberto David León Castellanos
92.	SX-JDC-368/2022	Mayra Daniela Ernolt Barroso
93.	SX-JDC-371/2022	Xunaxi Sinaí García García
94.	SX-JDC-374/2022	Ángel Fernando Hernández Cruz
95.	SX-JDC-377/2022	Karina Jiménez Reyes
96.	SX-JDC-380/2022	Adriana Ramírez Ricárdez
97.	SX-JDC-383/2022	Humberto Rodríguez Cruz
98.	SX-JDC-386/2022	Dayanara Robles Martínez.
99.	SX-JDC-389/2022	Ruth Avisac Zárate Reyes
100.	SX-JDC-392/2022	Patricia Díaz Ruiz
101.	SX-JDC-395/2022	José Carlos Casco Córdova
102.	SX-JDC-398/2022	Kevin Ernesto Hernández García
103.	SX-JDC-401/2022	José Eduardo González Morales
104.	SX-JDC-404/2022	Ximena Yamilett Cruz Miguel
10-7.	571 9DC TOT/2022	Annoine Laminett Cluz Milguel

No.	Expediente	Parte actora
105.	SX-JDC-407/2022	Javier Alejandro Vargas Reyes
106.	SX-JDC-410/2022	Sandra Irene Zárate Ramírez
107.	SX-JDC-413/2022	Ricardo Javier Ortega Carmona
108.	SX-JDC-416/2022	Kevin Levi Vázquez Reyes
109.	SX-JDC-419/2022	Abisai Nayeli Cruz Canseco
110.	SX-JDC-422/2022	Andra Maldonado Jiménez
111.	SX-JDC-425/2022	Anayelhi Martínez Pablo
112.	SX-JDC-428/2022	Irene Amparo Cruz
113.	SX-JDC-431/2022	Félix César Vázquez Ruiz
114.	SX-JDC-434/2022	Edith Álvarez González.
115.	SX-JDC-437/2022	Alberto Benancio García Cortéz
116.	SX-JDC-440/2022	Juan Carlos Vargas Sánchez
117.	SX-JDC-443/2022	Daniela Soledad Feliciano Santiago
118.	SX-JDC-446/2022	Jesica Ivone Ruiz Cruz
119.	SX-JDC-449/2022	César Uryanni Barroso Martínez
120.	SX-JDC-452/2022	Ray Humberto Barón Martínez
121.	SX-JDC-455/2022	Alexander Kenjiro Avendaño Pedroza
122.	SX-JDC-458/2022	Acela Esmeralda León Morales
123.	SX-JDC-461/2022	Águeda Dolores Gerardo
124.	SX-JDC-464/2022	Clemencia García Cruz
125.	SX-JDC-467/2022	Daniel Francisco Núñez Ramírez
126.	SX-JDC-470/2022	Diana María Faustino Santiago
127.	SX-JDC-473/2022	Edgar Hernández Ruíz
128.	SX-JDC-476/2022	Elena Itzel Gómez Elorza
129.	SX-JDC-479/2022	Erika Berenice Cruz Crisóstomo
130.	SX-JDC-482/2022	Fernando Gabriel Gutiérrez López
131.	SX-JDC-485/2022	Gabriela Rubí Castro García
132.	SX-JDC-488/2022	Hernán García Vásquez
133.	SX-JDC-491/2022	Itzel Yetlanetzi Ruiz García
134.	SX-JDC-494/2022	José Luis Martínez Reyes
135.	SX-JDC-497/2022	Juan Carlos González Sánchez
136.	SX-JDC-500/2022	Lehasim López Hernández
137.	SX-JDC-503/2022	Luz Arely Cruz Morales
138.	SX-JDC-506/2022	Mauricio Alejandro Feria Gopar
139.	SX-JDC-509/2022	Miriam Itzel Soriano Díaz
140.	SX-JDC-512/2022	Moisés Sandoval Celis
141.	SX-JDC-515/2022	Mónica Ambrocio Santibáñez
142.	SX-JDC-518/2022	Oliver Axel Colmenares Cortes
143.	SX-JDC-521/2022	Rafaela Nazareth Alaniz Pérez
144.	SX-JDC-524/2022	Amelia Jiménez Aguilar
145.	SX-JDC-527/2022	Ariadna Jocelyn López Costumbre
143.	SX-JDC-530/2022 SX-JDC-530/2022	Rocío Marciana Román Sánchez
140.	SX-JDC-533/2022	Teresa Contreras Salazar
147.	SX-JDC-536/2022	
		Yonhy Alejandro Cruz Chacón
149.	SX-JDC-539/2022	Esperanza Rodríguez González
150.	SX-JDC-542/2022	Perla Daniela Sánchez Vásquez



No.	Expediente	Parte actora
151.	SX-JDC-545/2022	María Fernanda Luengas Gómez
152.	SX-JDC-548/2022	Matilde Esperanza Pacheco Hernández
153.	SX-JDC-551/2022	José Antonio Morales Reyes
154.	SX-JDC-554/2022	Bruno Eduardo Díaz López
155.	SX-JDC-557/2022	Leticia Pino
156.	SX-JDC-560/2022	Sofia Daniela Pérez Silva
157.	SX-JDC-563/2022	Alicia Zavala Martínez
158.	SX-JDC-566/2022	Cruz del Carmen Hernández Lara
159.	SX-JDC-569/2022	Alexandra Soledad Valencia Matías
160.	SX-JDC-572/2022	Emilio Laynez Vera
161.	SX-JDC-575/2022	Christian Gómez Jiménez
162.	SX-JDC-578/2022	Eufrosina Natividad Cruz Aquino
163.	SX-JDC-581/2022	Celina Velásquez Luna
164.	SX-JDC-584/2022	Alejandra Daniel Mesinas Díaz
165.	SX-JDC-587/2022	Leonardo Daniel Benítez Ramírez
166.	SX-JDC-590/2022	Nancy Villanueva Martínez
167.	SX-JDC-593/2022	Yeni Greyz Jacinto Herrera
168.	SX-JDC-596/2022	Eduardo Bautista García
169.	SX-JDC-599/2022	Luis Ángel López Santiago
170.	SX-JDC-602/2022	Josefina Santiago Ramírez
171.	SX-JDC-605/2022	Samantha Stephany Santiago Padilla
172.	SX-JDC-608/2022	Priscila Hernández Amaya
173.	SX-JDC-611/2022	Nélida Jiménez Toledo
174.	SX-JDC-614/2022	Mariana Roque González
175.	SX-JDC-617/2022	Lerina Zurita Cruz
176.	SX-JDC-620/2022	Luis Antonio Soriano
177.	SX-JDC-623/2022	Javier Fernando Gopar Reyes
178.	SX-JDC-626/2022	Juana Ramírez Cruz
179.	SX-JDC-629/2022	Irving Uriel Morales González
180.	SX-JDC-632/2022	Alejandra Porfiria Piña Dublan
181.	SX-JDC-635/2022	Bruno David Soto Balseca
182.	SX-JDC-638/2022	Catalina Ruiz Velasco
183.	SX-JDC-641/2022	Daira Saraí Tomás Zuríta
184.	SX-JDC-644/2022	Erik Fernando Morales García
185.	SX-JDC-647/2022	Germán García
186.	SX-JDC-650/2022	Gustavo Manuel Reyes León

Todos promovidos en contra de **la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral** al no incluirlos en el listado nominal que se utilizara en la jornada electoral extraordinaria del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, así como en el ejercicio democrático de Revocación de Mandato del Presidente de la República y la elección de Gobernador del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

De lo expuesto por la parte actora y de las constancias que obran en autos se desprende lo siguiente.

I. Contexto

- 1. Nulidad de la elección. El seis de septiembre de dos mil veintiuno, esta Sala Regional resolvió los juicios SX-JDC-1338/2021 y acumulado, mediante los cuales declaró la nulidad de la elección de concejalías al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca y, en consecuencia, revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas. Además, vinculó al Congreso del Estado de Oaxaca, así como al Instituto Electoral local, para que, en el ámbito de sus atribuciones, tomaran las medidas necesarias para la celebración de la elección extraordinaria correspondiente.¹
- **2.** Calendario electoral para la elección extraordinaria. El dieciocho de enero de dos mil veintidós,² el Instituto Electoral local emitió el acuerdo IEEPCO-CG-09/2022, mediante el cual se determinó que la jornada electoral de la elección extraordinaria del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán se realizaría el veintisiete de marzo de este año.³
- 3. Resolución del cuarto incidente de incumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Xalapa en el Juicio SX-JDC-1338/2021 y acumulado. El diez de febrero, esta Sala Regional declaró fundado el cuarto incidente promovido por el incumplimiento de la sentencia dictada en el Juicio SX-JDC-1338/2021 y acumulado, pues la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso local había sido omisa en el cumplimiento de las determinaciones de la Sala Regional. En consecuencia, se determinó ordenar, al Consejo General del Instituto Electoral local que emitiera, en un plazo de tres días naturales, la convocatoria relacionada con la celebración de la elección extraordinaria de concejalías al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- **4. Convocatoria.** El trece de febrero, el Instituto Electoral local emitió el acuerdo IEEPCO-CG-30/2022, en el que aprobó la convocatoria para la elección extraordinaria de concejalías a los Ayuntamientos en los municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.⁴
- **5. Solicitud de información**. A decir de la parte actora el veintiuno de marzo, se presentaron en las oficinas que ocupa la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a fin de solicitar información referente a que, si se encuentra en el listado nominal de las secciones pertenecientes al citado Municipio, así como si podrá ejercer su voto.

II. Medios de impugnación federal⁵

- **6. Presentación**. El veintiuno de marzo, de este año, la parte actora interpusieron juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, a fin de impugnar la negativa del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca de incluirlos en la lista nominal de la sección electoral a la que pertenece. Dichos medios de impugnación se radicaron con los expedientes JDC/63/2022 y acumulados, del índice del referido órgano jurisdiccional local.
- 7. Acuerdo Plenario de incompetencia. El veintidós de marzo, el Tribunal Electoral local emitió resolución mediante Acuerdo Plenario en el que se declaró incompetente para conocer y resolver los medios de impugnación, por lo que ordenó remitir a esta Sala Regional los autos que integran los expedientes mencionados.

¹ La sentencia fue impugnada mediante el recurso de reconsideración SX-REC-1645/2021 y acumulados, medio de impugnación que fue desechado al no actualizarse el requisito especial de procedencia.

² En adelante, para este apartado de Antecedentes, las fechas se entenderán que corresponden al año dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

³ Consultable en su anexo https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/AIEEPCO092022.pdf

 $^{^4\,}Consultable\ en\ https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCG312022.pdf$

⁵ El trece de octubre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo General 8/2020** emitido por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, por el que se reanudó la resolución de todos los medios de impugnación a través de sesiones realizadas mediante videoconferencias.



- **8.** Turnos y requerimiento. El veinticinco de marzo, se recibieron en esta Sala Regional las demandas de referencia y con éstas el magistrado presidente de esta Sala Regional acordó integrar los medios de impugnación para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral⁶ y turnarlos a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda para los efectos conducentes, asimismo, requirió a la autoridad responsable, el trámite de ley previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- **9.** Recepción de constancias de trámite e informe circunstanciado. Entre el veinticinco y veintiséis de marzo, la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Oaxaca dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Magistrado Presidente de esta Sala Regional y remitió las constancias de trámite que integran los presentes medios de impugnación.
- **10. Requerimiento.** El veintiocho de marzo, la Magistrada Instructora emitió un proveído en el que requirió diversa documentación a la autoridad responsable en los expedientes SX-JDC-599/2022 y SX-JDC-620/2022 lo anterior con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver.
- **11. Desahogo de requerimiento.** El veintinueve del mismo mes, se recibieron en esta Sala Regional las constancias respectivas en cumplimiento al requerimiento señalado en el párrafo anterior.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Actuación colegiada

- 12. La materia sobre la que versa esta determinación corresponde al conocimiento de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante actuación colegiada, en términos de lo previsto en los artículos 46, segundo párrafo, fracción II, y 80 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y de la razón esencial de la jurisprudencia 11/99, emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR". 7
- **13.** Lo anterior, porque al tratarse de asuntos promovidos contra actos de una misma autoridad y con una misma pretensión de la parte actora, se debe determinar si es procedente la acumulación de los juicios precisados en el preámbulo de este acuerdo, tanto para su sustanciación como para su resolución.
- **14.** Por tanto, lo que al efecto se determine no constituye un acuerdo de mero trámite y debe estarse a la regla general mencionada en el artículo y jurisprudencia citados; en consecuencia, esta Sala Regional en forma colegiada debe ser quien emita la determinación que en derecho proceda.

SEGUNDO. Radicación

15. En primer lugar, el Pleno de esta Sala Regional determina tener por radicados en la ponencia de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda, los juicios para la protección de los derechos político-electorales señalados en el preámbulo de dicha determinación, excepto los juicios SX-JDC-599/2022 y SX-JDC-620/2022, toda vez que los mismos

 $^{^{6}}$ En lo subsecuente podrá citarse como Ley General de Medios

Onsultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18; así como en el vínculo https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/99&tpoBusqueda=S&sWord=11/99

fueron radicados el pasado veintiocho de marzo, mediante proveído de Magistrada Instructora con motivo del requerimiento formulado a la autoridad responsable.

16. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley General de Medios a efecto de poder continuar con la sustanciación de los referidos juicios.

TERCERO. Acumulación

- **17.** Esta Sala Regional considera que procede la acumulación de los juicios que nos ocupan, tal como se explica a continuación:
- **18.** El artículo 31, apartado 2, de la Ley General de Medios señala que la acumulación podrá decretarse al inicio, **durante la sustanciación** o para la resolución de los medios de impugnación.
- 19. De igual manera, el artículo 80 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación prevé que procede la acumulación cuando en dos o más medios de impugnación se controviertan actos o resoluciones similares y exista identidad en la autoridad u órgano señalado como responsable; además, se podrá formular la propuesta de acumulación al inicio o durante la sustanciación del medio de impugnación.
- **20.** Ahora bien, de la revisión de la totalidad de las demandas y demás constancias que dieron origen a los expedientes de los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano se advierte los siguiente:
 - **I.** Similitud en el acto impugnado;
 - II. Los argumentos de la parte actora son esencialmente idénticos en cada una de las demandas:
 - **III.** Se trata de las mismas pretensiones y;
 - **IV.** Existe Identidad de la autoridad responsable.
- 21. De lo anterior se permite colegir que los actos atribuibles a la misma autoridad responsable derivan de la omisión de incluir a la parte actora en el listado nominal, para que puedan emitir su voto en la jornada electoral de la elección extraordinaria en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, asimismo para poder participar en el ejercicio democrático de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024 a realizarse el próximo diez de abril y para la elección de Gobernador del Estado de Oaxaca a desarrollarse en el mes de junio.
- **22.** De igual manera, los y las promoventes señalan uniformemente como autoridad responsable a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal respectivo de la Junta Distrital Ejecutiva que corresponda en el Estado de Oaxaca y su pretensión consiste en formar parte del listado nominal para ejercer su derecho al voto.
- **23.** Por último, se menciona que las demandas de la parte actora contienen los mismos hechos y agravios.
- **24.** En estas circunstancias, este órgano jurisdiccional considera que para evitar sentencias contradictorias se acumulen los presentes juicios desde su sustanciación como en la emisión de la resolución respectiva, en atención al principio de economía procesal, con fundamento en los artículos: 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General de Medios; así como, 79 y 89 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 25. En consecuencia, se **procede a acumular** los juicios indicados en la tabla detallada en el preámbulo al expediente primigenio, es decir, al juicio identificado con la clave **SX-JDC-95/2022**.



- **26.** Finalmente, se ordena a la secretaría general de acuerdos agregar la impresión de la representación gráfica autorizada de este acuerdo, con su respectiva constancia de notificación, a cada uno de los expedientes acumulados.
- **27.** Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se **radican** los juicios para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano indicados, excepto los expedientes SX-JDC-599/2022 y SX-JDC-620/2022, pues ya se encuentran radicados.

SEGUNDO. Se **acumulan** los juicios para la protección de los derechos políticoelectorales del ciudadano identificados en el preámbulo de esta resolución, al diverso **SX-JDC-95/2022**, por ser el juicio primigenio, en los términos y para los efectos del considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. En consecuencia, **agréguese** la impresión de la representación gráfica autorizada de este acuerdo, con su respectiva constancia de notificación, a cada uno de los expedientes acumulados.

NOTIFÍQUESE, de manera electrónica o por oficio a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, quien a su vez notificara a la Junta Distrital Ejecutiva que corresponda en el Estado de Oaxaca en auxilio de las labores de esta Sala Regional con copia certificada del presente acuerdo; y por estrados a la parte actora y demás interesados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 26, apartado 3, 28 y 29, apartados 1, 3 y 5, de la Ley General de Medios, en relación con lo dispuesto en los numerales 94, 95, 98 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como, el Acuerdo General 4/2020 emitido por la Sala Regional de este Tribunal.

Así lo acordaron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, Enrique Figueroa Ávila, Presidente, Eva Barrientos Zepeda y José Antonio Troncoso Ávila, quien actúa en funciones de Magistrado, ante Carlos Edsel Pong Méndez, Titular del Secretariado Técnico en funciones de Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.